 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>CARTA</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GD- F - 02
		<b>VERSIÓN</b>	01
		<b>FECHA ELAB</b>	Enero 2014
		<b>FECHA APROB</b>	26/05/2021
<b>SECRETARIA GENERAL</b>	<b>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</b>	<b>TRD</b>	200-35.005

Floridablanca, octubre 7 de 2021

RAD. SALIDA: 1028

Doctora  
**CIELO MAGALY AMADO SUÁREZ**  
 Secretaria General  
 Concejo Municipal de Floridablanca



**ASUNTO:** Remisión de Acuerdos Sancionados, N° 013 -014 y 015 del 2021

Cordial saludo,

De manera atenta me permito remitir los ACUERDOS N°013 -014 Y 015 DEL 2021, para su conocimiento y fines pertinentes, así;

**ACUERDO N° 013 DEL 2021** POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER PARA ASUMIR COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CORRESPONDIENTE A LAS PRÓXIMA VIGENCIA FISCAL, Y SE OTORGAN FACULTADES PRO - TEMPORE.

**ACUERDO N° 014 DEL 2021** POR EL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA ACTUALIZAR LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL PARA LOZALIZACIÓN, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

**ACUERDO N° 015 DE 2021** POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE EL PORCENTAJE DE APOORTE SOLIDARIO Y SUBSIDIOS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO A CARGO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.

Se anexa certificaciones de publicación en la pagina web de la Administración Municipal.

Sin otro particular,

**OSCAR MAURICIO ARENAS VALDIVIESO**  
 Secretario General

  
  
 Proyecto: Ludy Portilla Blanco  
 Contratista



Alcaldía Municipal de  
Floridablanca

ACTO ADMINISTRATIVO

**CÓDIGO:**  
DA - F - 200.01.004

**VERSIÓN** 00

**FECHA ELAB** Enero-2014

**FECHA APROB** Enero-30-2014

SECRETARIA GENERAL

PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

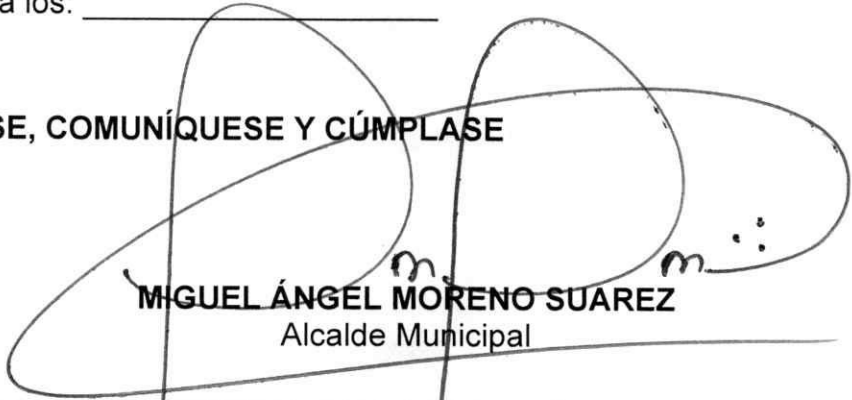
REPÚBLICA DE COLOMBIA (DEPARTAMENTO DE SANTANDER)  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA  
ACUERDO No. 015 DE 2021  
(SEPTIEMBRE 29)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE EL PORCENTAJE DE APORTE  
SOLIDARIO Y SUBSIDIOS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO A CARGO  
DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2022”.

07 OCT 2021

Sancionado a los: \_\_\_\_\_

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MIGUEL ÁNGEL MORENO SUAREZ**  
Alcalde Municipal


EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA

**CERTIFICA:**

QUE CONFORME AL ART. 15 DE LA LEY 2080 DE 2021, QUE MODIFICÓ EL  
ART. 65 DE LA LEY 1437 DEL 2011, DEBER DE PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS  
ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL, SE PUBLICA EL ACUERDO No.  
015 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA  
WWW.FLORIDABLANCA.GOV.CO A LA FECHA DE SANCIÓN.


  
**OSCAR MAURICIO ARENAS VALDIVIESO**  
Secretario General

Proyectado y revisado los documentos del presente Acto Administrativo, este  
cumple con todos los requisitos de Ley.

  
**ALBERTO BARÓN**  
Secretario de Hacienda

  
**TATIANA TAVERA ARCINIEGAS**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

  
**EWAR DAVID RUIZ PÁJARO**  
Prof. Universitario - S. General

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	<b>Gestión Documental</b>
	<b>ACUERDOS MUNICIPALES</b>	<b>Oficina: Secretaria General</b>
		<b>Código 110-02</b>
		<b>Página 1 de 3</b>

**ACUERDO NO. 015 DE 2021  
(SEPTIEMBRE 29)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE EL PORCENTAJE DE APOORTE SOLIDARIO Y SUBSIDIOS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO A CARGO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2022.**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Constitución Política de 1991 en sus artículos 313 y 368, las Leyes 134 y 136 de 1994, ley 1551 de 2012 y en cumplimiento de las Leyes 142 de 1994 y 1450 de 2011, y los Decretos 1013 y 4784 de 2005, 157 de 2006, 4924 de 2011, 1077 de 2015 y 631 de 2017 y,

**CONSIDERANDO:**

Que según el artículo 366 de la Constitución Política de 1991, es una finalidad social del Estado velar por el bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida de la población y será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades básicas insatisfechas en saneamiento básico y agua potable.

Que la Ley 142 de 1994, mediante la cual se expidió el Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios, estableció en su artículo 89, la obligación para los concejos municipales de crear los "fondos de solidaridad y redistribución de ingresos", para que al presupuesto del municipio se incorporaran las transferencias que a dichos fondos deberían hacer las empresas de servicios públicos, según el servicio de que se trate, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 89.2 de la citada ley, y que el Honorable Concejo Municipal mediante acuerdo No. 053 de Diciembre de 08 de 1999, creo el Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso de orden municipal para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo

Que las normas relacionadas con los factores de subsidios y aportes solidarios de los servicios públicos domiciliarios, están contenidas en las siguientes disposiciones: artículos 367 y 368 de la Constitución Política de 1991, artículos 89 y 99 de la Ley 142 de 1994, artículo 32 de la Ley 136 de 1994, artículo 2° de la Ley 632 de 2000, y el artículo 2° del Decreto 1013 de 2005, artículo 125 de la Ley 1450 de 2011.

Que el Decreto 1013 de 2005, modificado por el Decreto 4784 de 2005 estableció la metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Artículo 2°. de la Ley 632 de 2000.


Que mediante acuerdo Municipal No. 019 de 2005 se modificó el Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso de orden municipal para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, de conformidad con el Decreto 1013 de 2005.

Que las Empresas prestadoras de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, presentaron ante el municipio de Floridablanca, dentro del plazo legal establecido en los Decretos 1013 de 2005, el Decreto 4924 de 2011, Decreto 1077 de 2015, Decreto 596 de 2016 y Decreto 631 de 2017; la estimación para el año 2022 del monto total de recursos potenciales a recaudar por concepto de aportes solidarios, así como la información del número total de usuarios atendidos, discriminados por servicio, estrato y uso y la desagregación de consumo y vertimientos, según rango básico, complementario y suntuario;

Alcaldía de Floridablanca, Cuarto Piso Concejo Municipal

Email: [secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co](mailto:secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co). Tel. 6497589-6497550

Web: [concejomunicipalfloridablanca.gov.co](http://concejomunicipalfloridablanca.gov.co)

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	Gestión Documental
	<b>ACUERDOS MUNICIPALES</b>	Oficina: <b>Secretaria General</b>
		Código <b>110-02</b>
		Página <b>2 de 3</b>

lo anterior con base en la proyección de usuarios y consumos, la estructura tarifaria vigente y el porcentaje o factor de aporte solidario, arrojando déficit a financiar por el municipio de Floridablanca.

Que de acuerdo con lo previsto en el Decreto 565 de 1996 y la información suministrada por las empresas prestadoras de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el municipio de Floridablanca, y de conformidad con lo previsto en los Decretos 1013 de 2005, Decreto 4924 de 2011, el Decreto 4924 de 2011, Decreto 1077 de 2015, Decreto 596 de 2016 y Decreto 631 de 2017; y ley 1450 de 2011; es el Concejo Municipal el organismo competente para definir el aporte solidario necesario para solventar el faltante entre subsidios y contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y para definir los factores por Estrato como Porcentaje.

Que dentro del término legal establecido en los Decretos 1013 de 2005 el Decreto 4924 de 2011, Decreto 1077 de 2015, Decreto 596 de 2016 y Decreto 631 de 2017, las empresas VEOLIA ASEO BUCARAMANGA, EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO DE FLORIDABLANCA EMAF ESP, LIMPIEZA URBANA S.A. ESP, METROLIMPIA S.A.S, ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A E.S.P Y EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER EMPAS ESP, presentaron la proyección total del balance de subsidios y aportes solidarios de servicios públicos, arrojando déficit a financiar por el municipio de Floridablanca.

Que se requiere dar cumplimiento a la normatividad descrita y a los criterios de solidaridad y redistribución de ingresos, como la atención de las necesidades básicas insatisfechas de la población de menores recursos y de conformidad a la metodología dispuesta en los Decretos 1013 y 4748 de 2005, 057 de 2006, 4924 de 2011, 1077 de 2015, 596 de 2016 y 631 de 2017.

Que en el Proyecto de Presupuesto General del Municipio para la Vigencia 2022 se apropió el rubro SUBSIDIOS SERVICIOS PUBLICOS por la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.(\$4.386.664.384, oo)

Que mediante acta de COMFIS No. 022 del 16 de septiembre de 2021, se emitió concepto favorable al Proyecto de Acuerdo por medio del cual se define el porcentaje de aporte solidario y subsidios para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo a cargo del Municipio de Floridablanca para la vigencia del año 2022.

#### A C U E R D A:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establézcase una distribución proporcional con relación al número de usuarios por cada servicio y empresa prestadora, de conformidad con la suma autorizada en el Acuerdo de Presupuesto para la vigencia fiscal 2022, por un monto de CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$4.386.664.384, oo).


**ARTICULO SEGUNDO:** Las entidades que presten los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Floridablanca, aplicarán los siguientes porcentajes de subsidios a las tarifas en los siguientes servicios para la vigencia 2022, en los factores de cargo fijo y consumo básico, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, ley 632 de 2000, Ley 1450 de 2011 y decretos reglamentarios, así:

Tipo de Suscriptor	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO
Pilas publicas	70%	70%	-
Estrato 1	45%	45%	45%

Alcaldía de Floridablanca, Cuarto Piso Concejo Municipal

Email: [secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co](mailto:secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co). Tel. 6497589-6497550

Web: [concejomunicipalfloridablanca.gov.co](http://concejomunicipalfloridablanca.gov.co)

 CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Compromiso social con Responsabilidad	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	<b>Gestión Documental</b>
	<b>ACUERDOS MUNICIPALES</b>	<b>Oficina: Secretaria General</b>
		<b>Código 110-02</b>
		<b>Página 3 de 3</b>

Estrato 2	30%	30%	20%
Estrato 3	5%	5%	10%

**ARTICULO TERCERO:** Las entidades que presten los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Floridablanca, aplicarán los siguientes porcentajes de aporte solidario a las tarifas en el año 2022, de los diferentes sectores suscriptores de los servicios de conformidad a lo señalado en la Ley 142 de 1994, ley 632 de 2000, Ley 1450 de 2011 y decretos reglamentarios, así:

Tipo de suscriptor	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO
Estrato 5	50%	50%	50%
Estrato 6	60%	60%	60%
Comercial	50%	50%	50%
Industrial	30%	30%	45%
Otros suscriptores*	60%	60%	-

\* Otros suscriptores según Decretos 302 de 2000

**ARTICULO CUARTO:** En todo caso deberá cumplirse con los parámetros fijados por la ley para la ejecución del presente acuerdo; para lo cual los factores o porcentajes subsidios o contribuciones y aportes solidarios podrán ser modificados cuando varíen las condiciones para garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones o aportes solidarios previa la aprobación del Concejo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez aprobado y expedido el presente acuerdo divúlguese ampliamente en los medios de comunicación local y regional, señalando claramente el impacto sobre las tarifas a usuarios finales de cada uno de los servicios.

**ARTICULO SEXTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y tiene efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2022.



**EDGAR ENRIQUE GÓMEZ SILVA**  
 Presidente

  
 Proyecto: Andrea Carolina Pérez.  
 Secretaria de Comisiones.

Reviso: Dra. Cielo Magaly Amado Suárez   
 Secretaria General

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	<b>Gestión Documental</b>
	<b>CERTIFICACIONES</b>	<b>Oficina: Secretaria General</b>
		<b>Código 110</b>
		<b>Página 1 de 1</b>

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**

**C E R T I F I C A**


Que el presente Acuerdo No. 015 de 2021, **POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE EL PORCENTAJE DE APOORTE SOLIDARIO Y SUBSIDIOS PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO A CARGO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2022**, fue debatido y aprobado en primer debate el día 24 de septiembre de 2021 y en segundo debate el día 29 de septiembre de 2021.

Se expide en Floridablanca, a los Veintinueve(29) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).



**CIELO MAGALY AMADO SUÁREZ.**  
Secretaria General

  
Proyecto: Andrea Carolina Pérez.  
Secretaria de Comisiones.

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>CERTIFICADO Y/O CONSTANCIA</b>	<b>CÓDIGO:</b> GD- F - TRD	
		<b>VERSIÓN</b>	00
		<b>FECHA ELAB</b>	Enero-2014
		<b>FECHA APROB</b>	Enero-30-2014
<b>SECRETARIA GENERAL</b>		<b>PROCESO: NOMBRE DEL PROCESO</b>	

## LA OFICINA DE PRENSA Y COMUNICACIONES DE LA ALCALDIA DE FLORIDABLANCA

### CERTIFICA QUE

En la página Web de la Administración Municipal, se publicó el Acuerdo No.015 de septiembre 29 de 2021, por medio del cual se define el porcentaje de aporte solidario y subsidios para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo a cargo del municipio de Floridablanca para la vigencia del año 2022”

Bajo la Ruta de Navegación:

<https://www.floridablanca.gov.co/Transparencia/Normatividad/ACUERDO%20No.%20015%20DE%202021-Se%20Define%20el%20Porcentaje%20de%20Aporte%20Solidario%20y%20Subsidios%20para%20Servicios%20P%3%BAblicos%20Domiciliarios.pdf>

Se Expide a los 07 días del mes de Octubre de 2021



**Edgar Pineda**  
 Oficina de Prensa y Comunicaciones